

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Entre la Secretaría General de la Gobernación del Ministerio de Economía y Gestión Pública de la Provincia de Córdoba, representada en este acto por su titular, señor David Alfredo CONSALVI, D.N.I. N° 28.816.826, con domicilio constituido a todos los efectos legales en calle Rosario de Santa Fe N° 650, de esta Ciudad de Córdoba, en adelante “LA SECRETARÍA”; y, por la otra parte, la Universidad Nacional de Córdoba, C.U.I.T. N° 30-54667062-3, representada en este acto por su Rector, Mgter. John BORETTO, D.N.I. N° 17.555.247, con domicilio constituido en Pabellón Argentina – Av. Haya de la Torre S/N, Ciudad Universitaria, también de esta Ciudad de Córdoba, en adelante “LA UNIVERSIDAD”; convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica Interinstitucional, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.

LA SECRETARÍA encomienda a LA UNIVERSIDAD la prestación de asistencia técnica multidisciplinaria orientada a la implementación, seguimiento y evaluación de programas sociales definidos de común acuerdo por las partes.

SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS Y ASIGNACIÓN DE PERSONAL.

LA UNIVERSIDAD se compromete a brindar el servicio de asistencia técnica referenciado en la Cláusula Primera, mediante la provisión de personal profesional y/o técnico con formación y experiencia en disciplinas vinculadas a las áreas temáticas y programas específicos que LA SECRETARÍA indique y requiera, en el marco de las acciones previstas en el presente convenio.

2.1 LA SECRETARÍA podrá requerir a LA UNIVERSIDAD, la afectación de hasta **cuarenta (40)** profesionales y/o técnicos durante la vigencia del presente convenio.

2.2 El personal afectado desempeñará funciones en las distintas dependencias del Estado provincial que resulten pertinentes, conforme asignación realizada por LA SECRETARÍA.

2.3 LA SECRETARÍA podrá solicitar el reemplazo de cualquiera de las personas asignadas por LA UNIVERSIDAD para la prestación del servicio, cuando existan razones fundadas que así lo justifiquen, tales como bajo desempeño, incumplimiento de obligaciones, desvinculación, o necesidades funcionales vinculadas a los objetivos del presente Convenio. En tal caso, LA UNIVERSIDAD deberá proceder al reemplazo solicitado en un plazo no mayor a quince (15) días corridos a partir de la notificación fehaciente cursada por LA SECRETARÍA.

TERCERA: DESIGNACIÓN, CONTROL Y COORDINACIÓN DEL PERSONAL.

LA UNIVERSIDAD será responsable de la selección, control operativo y coordinación funcional del personal asignado, debiendo presentar mensualmente a LA SECRETARÍA un informe con nómina actualizada del personal asignado para desempeñar funciones en el ámbito de la Provincia de Córdoba y para las funciones propias de las partes en este convenio. Dicho informe de seguimiento de las actividades deberá contar con la ratificación de la autoridad competente de LA SECRETARÍA.

CUARTA: SUPERVISION Y MONITOREO.

La Secretaría de Administración de la Secretaría General de la Gobernación será la responsable de ejercer las funciones de supervisión y monitoreo de las acciones desarrolladas por *LA UNIVERSIDAD* en el marco del presente Convenio. La coordinación institucional estará a cargo de los titulares de las áreas intervinientes o de quienes legalmente los reemplacen o se designen en el futuro a tal efecto.

QUINTA: ASPECTOS ECONÓMICOS Y FORMA DE PAGO

LA SECRETARÍA abonará a *LA UNIVERSIDAD*, en concepto de contraprestación total por los servicios objeto del presente Convenio, la suma de **PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CON 00/100 (\$297.000.000,00)** pagaderos en seis cuotas mensuales de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$49.500.000,00)**, que incluye tanto los honorarios profesionales como los gastos administrativos.

5.1 Los honorarios de los profesionales y/o técnicos serán determinados mensualmente en función de la categoría, especialidad y responsabilidad, pudiendo así variar el monto de los mismos.

5.2 Los gastos administrativos serán calculados como el **diez por ciento (10%)** del monto mensual que corresponda en concepto de honorarios, encontrándose también comprendidos dentro del monto total establecido en la presente cláusula.

5.3 En ningún caso el monto total a abonar por *LA SECRETARÍA* podrá exceder la suma indicada, constituyendo dicho importe el **tope máximo y cerrado** del presente Convenio. *LA SECRETARÍA* efectuará los pagos a *LA UNIVERSIDAD* en forma mensual, en cada período, hasta alcanzar el monto total previsto.

5.4 A tal fin, *LA UNIVERSIDAD* deberá presentar mensualmente la correspondiente factura, en la que se deberá consignar: instrumento legal aprobatorio del presente convenio, período de prestación, precio unitario y monto total. La facturación deberá ajustarse a la normativa legal vigente, tanto nacional como provincial, que *LA UNIVERSIDAD* declara conocer y cumplir.

5.5 *LA SECRETARÍA* abonará la factura correspondiente dentro del plazo de **quince (15) días hábiles** contados a partir de su debida conformación.

5.6 Los fondos serán transferidos por la Tesorería de *LA SECRETARÍA* mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que *LA UNIVERSIDAD* informe fehacientemente, conforme a la normativa vigente del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

5.7 *LA UNIVERSIDAD* deberá acompañar, junto con la factura, **informe mensual** en los términos de lo previsto en la Cláusula Tercera.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se obligan a no revelar, divulgar o facilitar, bajo cualquier forma, a ninguna persona física o jurídica, pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio cualquier información a la que hayan podido acceder y que se encuentre vinculada a este convenio, a las tareas involucradas o a los resultados obtenidos, siempre que no sea de dominio público o que por mutuo acuerdo se permita tal difusión. Los resultados parciales o totales de las actividades realizadas solo podrán publicarse con expreso acuerdo de *LA SECRETARÍA*, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes y haciendo mención al presente convenio. La violación o el incumplimiento total o parcial de la obligación de confidencialidad es causa suficiente para la resolución del convenio, sin

perjuicio de iniciar las acciones legales que pudieran corresponder.

SEPTIMA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL.

Las partes expresan con carácter de declaración jurada que las prestaciones emergentes del presente convenio no generan ningún tipo de relación laboral con el personal afectado en virtud de este acuerdo. En consecuencia, *LA UNIVERSIDAD* excluye expresamente a *LA SECRETARIA* de cualquier responsabilidad directa, indirecta, solidaria y subsidiaria frente a reclamos de naturaleza laboral. *LA UNIVERSIDAD* se hace entera y exclusivamente responsable por el cumplimiento de las obligaciones de dicho personal, como así también cualquier indemnización y daños directos o indirectos acaecidos con motivo y/u ocasión del cumplimiento de prestaciones comprometidas, obligándose a mantener indemne a la otra parte interviniente. Asimismo, *LA UNIVERSIDAD* será responsable del seguro por responsabilidad civil de los profesionales y/o técnicos afectados por este convenio.

OCTAVA: VIGENCIA Y PRORROGA.

El presente convenio tendrá una duración de seis (6) meses, a partir de la notificación de la orden de compra pertinente. Existirá la posibilidad de prórroga por igual termino, previa conformidad expresa y escrita de las partes.

NOVENA: RESCICION.

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio, mediante comunicación fehaciente a la otra con una anticipación de treinta (30) días corridos. En caso de rescisión, deberán realizarse las actividades en curso hasta su total cumplimiento, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

DECIMA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

Las partes dejan constituidos sus respectivos domicilios en los enunciados ut-supra, donde se tendrán por válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones de carácter judicial o extrajudicial que se cursen.

DECIMO PRIMERA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION.

Las partes se comprometen a resolver de común acuerdo y buena fe cualquier divergencia que pudiera surgir sobre la interpretación y/o ejecución del presente convenio. En el caso de subsistir dicha divergencia, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su convenio, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los ... días del mes de ... del año 2025.



Universidad Nacional de Córdoba
2025

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Proyecto de convenio Sec. General de la Gobernación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.